

ESTADO PARB No. 0082 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Noviembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GBP-114	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	15/09/2016	AUTO PARB No. 1048	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral -FBM- de 2015, en los términos allegados por la apoderada de la sociedad titular, siendo su responsabilidad y la del profesional que lo firma, la información allí contenida. DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento realizado bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d), para que en el término de quince (15) días el titular allegara constancia de pago por valor de tres mil veintitrés pesos (\$3.023) m/cte., por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje. Al respecto se aclara, que dicha suma corresponde a un saldo a favor del titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-029 del 20 de enero de 2014. REQUERIR a la sociedad CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GBP-114, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: ✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al séptimo año contractual, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2014 hasta el 25 de abril de 2015, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$28.264.979,00) M/Cte., más los intereses causados desde el 25 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹.

- ✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al octavo año contractual, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2015 hasta el 25 de abril de 2016, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$29.565.811,00) M/Cte., más los intereses causados desde el 25 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. GBP-114**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101014153 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en lo concerniente a la etapa a amparar, la cual debe ser: NOVENO AÑO CONTRACTUAL, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2016, hasta el 25 de abril de 2017.
- Constancia de pago por concepto de Visita de inspección de campo, por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.197.00) M/CTE., más intereses que se generen desde 13 de agosto de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago². Los pagos por conceptos de visita de inspección de campo se deben realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR, a la Sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. GBP-114**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755³ del 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistida la solicitud de Prórroga para los años octavo y noveno de la etapa de exploración**, solicitada mediante oficio con radicado No. 20155510029032 del 23 de enero de 2015, allegue las constancias correspondientes al cumplimiento de las obligaciones existentes a la fecha de la solicitud, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, las cuales son:

- ✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al séptimo año contractual, periodo comprendido desde el 25 de abril de 2014 hasta el 25 de abril de 2015, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$28.264.979,00) M/Cte., más los intereses causados desde el 25 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
- ✓ Constancia de pago por concepto de complemento de visita de inspección de campo, por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.197.00) M/CTE., más intereses que se generen desde 13 de agosto de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.

En lo referente a las solicitudes de prórroga para los años sexto (6°) y séptimo (7°), de la etapa de exploración, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. GBP-114**, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016.

SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. GBP-114**, el Concepto Técnico **PARB-574** de fecha 19 de julio de 2016.



LICENCIA DE EXPLOTACION	13779	SOCIEDAD LA ELSY LTDA Y SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	15/09/2016	AUTO PARB No. 1049	Una vez puesta en consideración la solicitud presentada con oficio radicado No. 20169040027042 del 31 de Agosto de 2016, por los representantes legales de las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, en respuesta al Auto PARB-000710 del 19 de Julio de 2016, notificado por estado 054 del 25 de Julio de 2016, en el cual se requirió la presentación de forma unificada de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los Formatos Básicos Mineros, la Autoridad Minera considera: Que en virtud del principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas, en procura del buen servicio público y en aras de que la decisión sea tomada de manera adecuada a los fines de la norma que la autoriza, es procedente que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los Formatos Básicos Mineros, se haga de forma unificada a partir del periodo 2016, razón por la cual se procederá a requerir la unificación de estos documentos solo a partir de esta vigencia. REQUERIR a las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente: ➤ Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, en los cuales se relacione de forma unificada la producción obtenida durante cada trimestre declarado, a fin de proceder con la evaluación de los mismos. ➤ Corrección, justificación y/o aclaración, respecto a las inconsistencias observadas en la tabla 1 del numeral 2.1. del Concepto Técnico PARB-641 de fecha 28 de julio de 2016, referente a que los valores de producción reportados por los titulares en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, difieren de los valores reportados por las casas fundidoras. Las regalías serán evaluadas una vez el titular de cumplimiento a este requerimiento.
----------------------------	-------	---	------------	--------------------------	--

					INFORMAR a las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016. Así las cosas, se CONMINA a los titulares para que el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2016, se presente de forma unificada, para proceder con la evaluación del mismo. SE PONE EN CONOCIMIENTO a las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, los Conceptos Técnicos PARB-641 de fecha 28 de julio de 2016 y PARB-809 de fecha 01 de septiembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FHQ-092	MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS	19/10/2016	AUTO PARB No. 1144	REQUERIR a la sociedad MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FHQ-092, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el acto administrativo de sustracción de área del Contrato de Concesión No. FHQ-092, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que existe una superposición total del área con el “DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES”, con la “RESERVA FORESTAL DEL RIO MAGDALENA ley 2DA –RAD ANM 20155510225722- INCORPORADO 28/07/2015”. De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que en la resolución No. 1526 del 3 de Septiembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social y en su artículo 6° parágrafo segundo, establece que cuando se trate de una actividad que requiera de la obtención de licencia ambiental, el trámite de sustracción del área de reserva forestal se realizara de manera simultánea. Sin embargo, la licencia ambiental no podrá ser otorgada sin haberse efectuado previamente la sustracción del área de reserva forestal.



CONCEDER a la sociedad **MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. FHQ-092**, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue los siguientes complementos del Programa de Trabajos y obras-PTO, **ajustándolos al área que presenta como área definitiva del proyecto**, igualmente todos los planos y capítulos del documento técnico presentado, en los cuales se haya dibujado o proyectado actividades para el área total del contrato, los cuales también deberán ser modificados para que coincidan con el área definitiva propuesta por la sociedad titular. Esta documentación deberá presentarse conforme al artículo 84 de la Ley 685 de 2001, Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico **PARB-906** de fecha 12 de Octubre de 2016, so pena de entender desistido la solicitud de reducción de área allegada el día 6 de Agosto de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, es decir, la sociedad titular deberá:

- aclarar si en el plano de proyecciones mineras, el sector sobre el cual se proyectan las labores de explotación, es el área definitiva sobre la cual trabajará, lo anterior teniendo en cuenta que no se observa que se vaya a utilizar el área completa otorgada, y por lo tanto, de ser así, deberá presentar las coordenadas con la delimitación del área de interés y devolver el área restante.
- En caso de ser de interés el área completa otorgada en el contrato, la sociedad titular deberá proyectar los trabajos que realizara en toda el área, generando con esto una modificación total del PTO presentado.
- Indicar la ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto, para lo cual se considera conveniente presentar un Plano de reservas a color, indicando las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas. Adicionalmente se deben presentar las formulas y métodos utilizados para calcular las reservas (método de bloques, secciones transversales, etc.)
- Establecer claramente el mineral o los minerales que se van a extraer, toda vez que en el numeral 3.1 se menciona que las reservas corresponden a mineral calcáreo y en el numeral 3.1.1.1, 3.1.1.2 y 4.1.2 se habla de extracción de carbón.

- Indicar el análisis comparativo que permite estimar las ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de acceso, de desarrollo minero, de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de mineral asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes alternativas de explotación del depósito. Esta evaluación definirá los parámetros y criterios para el diseño minero escogido.
- Establecer las características y diseño del método de explotación elegido, toda vez que no se evidencian los cálculos para establecer los parámetros de altura, ancho de taludes, bermas de seguridad, ángulo de trabajo del talud, ángulo final de trabajo.
- Allegar los plano(s) del diseño de la mina, que deberá mostrar la secuencia anual de avance de los frentes de explotación, y demás avances mineros requeridos para la explotación del depósito.
- Indicar la caracterización del macizo rocoso con el respectivo análisis de estabilidad de taludes.
- Presentar la información técnica correspondiente a los botaderos como la cantidad de estéril que se depositará, el análisis de la capacidad portante de los suelos, análisis de estabilidad, forma, sistema de drenaje, recuperación ambiental, etc.
- Allegar la descripción y un plano con las obras e instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son: Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Patios de acopio, Instalaciones para el beneficio y transformación, Vías de transporte interno y Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, etc.
- Allegar los análisis de laboratorio en donde se determinen las características físicas del mineral a explotar.
- Allegar los planos a presentar deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingecominas.gov.co.

PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.**, titular del Contrato de Concesión **No. FHQ-092**, del Concepto Técnico **PARB-906** de fecha 12 de Octubre de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	FHQ-091	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.	24/10/2016	AUTO PARB No. 1152	1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través de los Autos PARB 0103 del 13 de Febrero de 2015 y No.0157 del 17 de Febrero de 2015, notificados por Estado PARB No. 011 del 17 de Febrero de 2015 y Estado PARB No. 016 de 12 de Febrero de 2016 respectivamente, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO-, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental; o en su defecto un certificado del estado actual de su trámite, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S del informe PARB 435 del 09 de Septiembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. FHQ-091. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.	24/10/2016	AUTO PARB No. 1153	Córrase traslado al representante legal o apoderado de la Sociedad INFERCAL S.A., en su calidad titular minero del informe PARB 439 del 09 de Septiembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. HEN-082, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	24/10/2016	AUTO PARB No. 1154	APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-848 de fecha 16 de Septiembre de 2016, los Formularios para la Declaración los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 0132-68, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente:



- los soportes de pago junto los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes del IV Trimestre de 2001 y I, II, III y IV de 2002, más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. De conformidad al concepto técnico GTRE No. 498 del 30 de Diciembre de 2013.
- El soporte de pago del faltante de Regalías del I Trimestre de 2008, por el valor de Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte. (\$5.739). más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. De conformidad al Concepto Técnico GTRB-159 del 17 de Abril de 2012.

Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Por medio de oficio radicado No. 20159040036832 del 21 de Octubre de 2015, la apoderada de la sociedad titular solicita suscripción del contrato de concesión haciendo uso de su derecho de preferencia, sin perjuicio de la integración de áreas solicitada entre este y otros títulos mineros. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto

SE LE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación N° **0132-68**, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.

DEJAR SIN EFECTO, el siguiente requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0656 del 13 de Julio de 2016, notificado por estado PARB No. 053 del 18 de Julio de 2016:

“(…)

REQUERIR, a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755³ del 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido los trámites de las solicitudes de Suspensión de Actividades de explotación**, solicitadas mediante oficios con radicado No. 2011-428-002776-2 del 25 de noviembre de 2011 y radicado No. 2012-6-3264 del 10 de diciembre de 2012, presente un informe de los trabajos de “exploración técnica complementaria” desarrollados durante los periodos en los cuales se pretendieron dichas suspensiones, de conformidad con el concepto técnico PARB-144 del 26 de junio de 2015. (…)

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto PARB No. 0391 del 28 de Julio de 2015, notificado por estado PARB No. 042 del 31 de Julio de 2015, se había pronunciado respecto al mismo requerimiento. Así mismo mediante radicado No. 20159040029852 del 1 de Septiembre de 2015, la Doctora MARCELA ESTRADA DURAN, allegó el informe solicitado en este auto respecto a las solicitudes de suspensión de actividades.

Ahora bien respecto a las solicitudes de suspensión de actividades allegadas mediante oficios con radicado No. 2011-428-002776-2 del 25 de noviembre de 2011 y radicado No. 2012-6-3264 del 10 de diciembre de 2012 dentro de la Licencia de Explotación N° **0132-68**. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.

Mediante escrito radicado No. 20165510154732 del 13 de Mayo de 2016, el señor **DARREN PATRICK BOWDEN**, representante legal del título minero, identificado con la Cedula de extranjería No. 351351 presentó poder especial conferido por a la Doctora **MARGARITA RICAURTE RUEDA**, actuando en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **0132-68**, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al Contrato de Concesión No. **132-68**.

Así las cosas, se procede a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **MARGARITA RICAURTE RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39682267 expedida en Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por el señor **DARREN PATRICK BOWDEN**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **132-68**.

					CORRER TRASLADO del concepto técnico Técnico PARB-848 de fecha 16 de Septiembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0160-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS	24/10/2016	AUTO PARB No. 1155	APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-849 de fecha 16 de Septiembre de 2016, los Formularios para la Declaración los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016. NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-849 de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Formato Básico Minero anual 2015. REQUERIR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. titular de la licencia de explotación N° 0160-68, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-849 de fecha 16 de Septiembre de 2016, allegar nuevamente el Formato Básico Minero anual 2015, ya que el plano de labores presentado no se encuentra firmado por el profesional que lo elaboro o acercarse al Punto de Atención Regional Bucaramanga para que firme el Formato Básico Minero anual 2015 presentado. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SE LE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación N° 0160-68, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. A través de oficio radicado No. 20155510186652 del 05 de junio de 2015, la apoderada de la sociedad titular solicita suscripción del contrato de concesión haciendo uso de su derecho de preferencia, sin perjuicio de la integración de áreas solicitada entre este y otros títulos mineros. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto.

					CORRER TRASLADO del concepto técnico Técnico PARB-849 de fecha 16 de Septiembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15211	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	24/10/2016	AUTO PARB No. 1156	<u>Se APRUEBA la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. OBL-15211:</u> - Los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres II y III de 2016. - El Formato Básico minero –FBM- semestral 2016, allegado mediante la herramienta SI.MINERO. Por medio de radicado No. 20155510043152 del 5 de Febrero de 2016, MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, apoderada especial de la Autorización temporal No. OBL-15211, solicitó prórroga del título minero. Luego mediante radicado No. 20169040018312 del 10 de Junio de 2016, MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, apoderada especial de la Autorización temporal No. OBL-15211, dio alcance a la solicitud de prórroga del título minero con de radicado No. 20155510043152 del 5 de Febrero de 2016. De acuerdo a lo anterior, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto por ser de su competencia. En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB-919 del 12 de Octubre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-081	HERNAN DARIO QUIROGA Y OTROS	24/10/2016	AUTO PARB No. 1157	APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FLF-081: - Los Formularios para la declaración y producción y liquidación de regalías, de los trimestres I y II Trimestre de 2016 en los términos allegados por el titular. - El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2016. Se pone en conocimiento el Concepto Técnico PARB-913 de fecha 12 de Octubre de 2016.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA S.A.S	24/10/2016	AUTO PARB No. 1158	APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-847 de fecha 16 de Septiembre de 2016 lo siguiente: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016. - Formato Básico Minero Anual 2008. - Formato Básico Minero Anual 2012 junto con el plano de labores allegado. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 0041-68, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente nuevamente el Formato Básico Minero Anual 2015, ya que el plano de labores allegado no se encuentra firmado por el profesional que lo elaboro o debe acercarse a la regional del par Bucaramanga para su firma. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio de oficio radicado No. 2012-412-007152-2 del 06 de marzo de 2012, el representante legal de la sociedad titular solicita suscripción del contrato de concesión haciendo uso de su derecho de preferencia. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto SE LE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación N° 0041-68, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.
-------------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------------	--

					Mediante escrito radicado No. 20165510154802 del 13 de Mayo de 2016, el señor DARREN PATRICK BOWDEN identificado con la Cedula de extranjería No. 351351 presentó poder especial conferido por a la Doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, actuando en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0041-68, para que lo represente ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al Contrato de Concesión No. 0041-68. Así las cosas, se procede a RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39682267 expedida en Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder otorgado por el señor DARREN PATRICK BOWDEN, actuando en calidad de representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0041-68. Se le recuerda a la sociedad titular que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto PARB No. 0706 del 29 de Agosto de 2014, notificado por estado PARB No. 048 del 18 de Septiembre de 2014, en cuanto a la presentación del acto administrativo de aprobación del plan de manejo ambiental o una certificación actualizada expedida por la corporación ambiental competente en la cual se indique el estado puntual del trámite de aprobación del mencionado plan. Informar a la Titular de la Licencia de Explotación No. 0041-68 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio. CORRER TRASLADO del concepto técnico Técnico PARB-847 de fecha 16 de Septiembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS	24/10/2016	AUTO PARB No. 1159	REQUERIR a titular de la Licencia de Explotación N° 0105-68, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente: los soportes de pago junto los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CONCEDER al titular de las licencias de explotación N° 0105-68 el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto técnico PARB No. 408 del 16 de Junio de 2016, las correcciones pertinentes del complemento del Programa de Trabajos y obras en cuanto a lo siguiente so pena de entender desistido la solicitud de suscribir el Contrato de Concesión haciendo uso del derecho de preferencia:

Plan Minero de Explotación

Se recomienda al titular que de acuerdo al diseño de explotación planteado en el documento del Programa de trabajos y Obras PTO, se avanzara la cruzada cortando cada una de las vetas del yacimiento en este caso 7 vetas y al llegar a veta número 7 se avanzaran niveles y se preparara cada veta, por lo tanto se deberá anexar el plano cronológico de explotación a realizar a cada una de las vetas y su secuencia de explotación ya que el plano de labores proyectadas solo se proyecta un solo nivel. Los planos de diseño se deberán ajustar de acuerdo a la inclinación de cada veta ya que de acuerdo a la topografía del área y la labor no todos los tambores tendrían la misma cuelga o distancia.

El diseño dela explotación de Labores proyectadas deberá ser congruente con lo manifestado en el plano anexo 5 plano de labores actuales donde se muestra la proyección de cada veta muy diferente a lo proyectado en la explotación y difiere con lo manifestado en el plano 3 de la geología local por lo tanto se recomienda ACLARAR.

En cuanto a la escala de la producción se le recomienda al titular si le es económicamente factible la producción alcanzar durante los primeros Siete años del proyecto ya que de acuerdo al cronograma presentado no se alcanzaría a producir ni el 20% (190 a 205 toneladas) de la producción proyectada que son 960 toneladas año.

Corregir el cronograma de la explotación presentado ya que los tiempos presentados para la galería 5 están mal elaborados ya que para realizar un avance de 70m en la veta de acuerdo al rendimiento propuesto y al espesor de la veta se producirían mayor cantidad de toneladas y menos tiempo en desarrollarse. Ya que se tiene la cruzada principal avanzada se recomienda al titular establecer la factibilidad de iniciar cada una de las vetas al mismo tiempo y poder alcanzar la producción proyectada.



Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades.

Allegar la información correspondiente con este ítem ya que evaluada la información no se evidencia la proyección de los costos asociados a las actividades de cierre.

El titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0647 del 12 de Julio de 2016, notificado por estado 053 del 18 de Julio de 2016, respecto lo siguiente:

REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA

- Cambiar ducto de ventilación.
- Remachar el cable de electricidad.
- Limpiar la cuneta y la carrilera.
- Reforzar con madera en los sitios inestables.
- Reglamento de seguridad e higiene minera de las labores subterráneas.

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

El titular no ha presentado los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015 requeridos bajo causal de cancelación mediante Auto PARB N° 0937 del 11 de Noviembre de 2015. Se le **INFORMA** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

Revisado el expediente N°0105-68, se observa que mediante radicado N° 20149040471432 del 25 de Noviembre de 2014, el titular de la Licencia el señor Luis Ernesto Arias allegó plano de Labores para el año



					2013, sin embargo no se evidencia el Formato Básico Minero anual 2013, el cual fue requerido bajo apremio de Multa mediante Auto PARB N° 0605 del 04 de Agosto de 2014, notificado por estado PARB No. 35 del 6 de Agosto de 2014. De acuerdo a lo anterior se le INFORMA que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio. SE LE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación N° 0105-68, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. CORRER TRASLADO del concepto técnico Técnico PARB-878 de fecha 27 de Septiembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO	24/10/2016	AUTO PARB No. 1160	APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual 2014, junto con sus respectivos planos de labores. APROBAR el soporte de canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016. Mediante el auto PARB No. 0691 del 19 de Julio de 2016, notificado por estado PARB No. 055 del 26 de Julio de 2016, se requirió a los titulares bajo apremio de multa lo siguiente: “(…) <i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</i> ✓ <i>Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, con su correspondiente plano de labores anexo.</i> ✓ <i>Soporte de pago, por concepto de complemento de inspección de campo del año 2012, por un valor de trescientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos m/cte. (\$389.271.00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 18 de agosto de 2015.</i>



- ✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o certificación del estado de trámite no superior a noventa (90) días.
- ✓ Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2015 y primero (I) de 2016.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión **No. HGI-08122**, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)**, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, para el cuarto año de la etapa de explotación del Contrato de Concesión **No. HGI-08122**, periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2016 al 16 de mayo de 2017. La póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. (...)"

De acuerdo a lo anterior se le **INFORMA** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HGI-08122** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

Se recuerda a los titulares que a la fecha no han presentado el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- requerido mediante Auto PARB No. 00120 del 26 de enero de 2016, notificado por estado No. 010 del 27 de enero 2016. Se le **INFORMA** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HGI-08122** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

Toda vez que a través de Resolución GSCZN No. 0030 del 30 de Julio de 2013, no concedió la prórroga de la etapa de exploración por el términos de dos años solicitada mediante radicado No 2010-6-371 del 26 de Febrero de 2010. Por lo tanto, el periodo comprendido desde el 16 de Mayo de 2010 hasta el 15 de Mayo de 2011, corresponde al primer año de la etapa de construcción y montaje y el periodo comprendido desde el 16 de Mayo de 2011 hasta el 15 de Mayo de 2012, corresponde al segundo año de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior, se aclara que los soportes de pago aprobados corresponden al primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje y no del cuarto y quinto año de etapa de exploración como se señaló mediante concepto técnico GTRB - No. 217 del 2 de Mayo de 2012.

					SE LE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión N° HGI-08122, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico. En lo referente al escrito radicado No. 20159040044172 del 21 de Diciembre, el señor JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ, allegó aviso de cesión parcial de derechos y obligaciones del 12.5 % que le pertenecen, a favor del señor GERMAN HOLGIN DIAZ. Por lo tanto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará mediante un acto administrativo pertinente. Se pone en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, del Concepto Técnico PARB-931 de fecha 13 de Octubre de 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15031	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/10/2016	AUTO PARB No. 1161	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. NBN-15071: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I y II de 2016, - Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2014, 2015 y 2016 - Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2013, 2014 y 2015, junto con sus correspondientes planos de avance de labores. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-794 de fecha 30 de Agosto de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. OBL-15031.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	FIR-154B	SOCIEDAD DE INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.	24/10/2016	AUTO PARB No. 1162	1. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través de los Autos PARB 0439 del 25 de Junio de 2014 notificado por Estado PARB No. 072 de 19 de Octubre de 2015, respecto a la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente donde dé la Viabilidad Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.

					Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S del informe PARB 380del 11 de Agosto de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. FIR-154B. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 02 de Noviembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada